

ACUERDO QUE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA



EXPEDIENTE: TEEA-PES-082/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: MARGARITA GALLEGOS SOTO, ENTONCES CANDIDATA DEL PRI A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES Y OTROS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 30 de noviembre de 2021.

I. Acuerdo cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 15 de julio, este Tribunal dictó sentencia definitiva que determinó la existencia de la infracción consistente en la asistencia de servidoras y servidores públicos a un evento proselitista en horas y días hábiles, atribuida, entre otras funcionarias públicas a Juana Silvia Santos Hernández, y J. Jesús Hernández Fuentes, y, en consecuencia, **a)** se les impuso una multa de 40 UMAS, equivalente a \$3,584.80 y 20 UMAS; equivalente a \$1,792.40, respectivamente, y **b)** se les otorgó un plazo de 15 días -contados a partir de que la sentencia quedara firme- para cumplir con ello.

II. Actos relacionados con el cumplimiento

El 25 de noviembre, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral a través del oficio (IEE/SE/3985/2021) remitió a este Tribunal dos escritos presentados por el ciudadano Salvador Gallegos Muñoz; el primero de estos en su carácter de representante legal de J. Jesús Hernández Fuentes, y el segundo en su carácter de representante legal de Juana Silvia Santos Hernández.

En ambos escritos informa que realizó el pago de las multas que le fueron impuestas a su representado y representada en la sentencia al rubro indicado y, a su vez, adjuntó copia simple de los depósitos bancarios realizados al Instituto Local, en fecha 4 de agosto.

III. Consideración o valoración

Conforme a la normatividad¹ y de acuerdo a la documentación presentada, se advierte que Juana Silvia Santos Hernández y J. Jesús Hernández Fuentes,

¹ **Artículo 133.** Luego de que se emita la sentencia mediante la que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, el Pleno comunicará la misma por oficio y sin demora alguna a las autoridades u órganos responsables que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento, y la harán saber a las demás partes a través de los medios previstos en el Código. En casos urgentes y de notorio perjuicio para la parte actora, podrá



realizaron el pago de la multa que les fue impuesta por este Tribunal dentro del expediente TEEA-PES-082/2021.

Al respecto, este Tribunal Electoral considera que tales actuaciones cumplen materialmente con lo ordenado por la sentencia en cuestión. Lo anterior, dentro del plazo otorgado por este órgano jurisdiccional.

Por tanto, se tiene a la ciudadana Juana Silva Santos Hernández y al ciudadano J. Jesús Hernández Fuentes, cumpliendo en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se acuerda:**

Primero. Se tiene **cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.

Segundo. Agréguese este acuerdo a los autos del expediente al rubro indicado y **archívese.**

Notifíquese.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO

ordenarse por fax o por correo electrónico la notificación de la ejecutoria, sin perjuicio de comunicarla íntegramente, conforme al párrafo anterior.

En el propio oficio en que se haga la notificación a la autoridad u órgano responsable que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento de la sentencia en el plazo que le sea solicitado y que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.